



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 21 -2017-MDCC

CERRO COLORADO, 09 FEB 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2017-MDCC de fecha 06 de febrero del 2017 trató: El Auto N° 1, del Expediente N° J-2016-01442-T01, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, respecto a la solicitud de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de los señores Eufemia Gina García de Rodríguez, Jaime Luis Huerta Astorga, Oscar Teófilo Laura Arapa, Mario Menor Anaya, Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, Wilfredo Quispe Gutiérrez, Cados Alberto Pastor Figueroa, Víctor Hugo Gallegos Díaz, Alberta Asunta Chávez de Velásquez, Martha Shirley Cáceres Payalich y Edson Solórzano Maldonado, en calidad de regidores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su libro comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General expresa que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otros, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor;

Que, sobre la causal de vacancia formulada por el ciudadano José Adalberto Del Carpio Márquez en contra de los regidores de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el Jurado Nacional de Elecciones, en reiterados y uniformes pronunciamientos, ha expresado que la citada disposición responde a que de acuerdo al numeral 4 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el regidor cumple una función fiscalizadora, siendo ello así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma municipalidad, de lo contrario entraría en un conflicto de intereses asumiendo un doble papel, la de administrar y fiscalizar, asimismo el segundo párrafo del artículo 11° de la precitada norma legal tiene por finalidad evitar la anulación o menoscabo relevante a las funciones fiscalizadoras que son inherentes al cargo de regidor. Entonces, si es que los hechos imputados a algún regidor no suponen, en cada caso concreto, una anulación o afectación del deber de fiscalización de la citada autoridad municipal, no debería proceder una solicitud de declaratoria de vacancia en dicho caso, por lo que supondría que dichas autoridades no están facultadas para la toma de decisiones con relación a la administración, dirección o gerencia de los órganos que comprenden la estructura municipal, así como de la ejecución de subsecuentes fines;

Que, el Supremo Tribunal Electoral, establece que la vacancia de regidores por el impedimento en el ejercicio de funciones administrativas o ejecutivas, se produce cuando se acredita su realización por parte de dichas autoridades y cuando están menoscaban su labor fiscalizadora. Así, indica que para la invocación de esta causal deben acreditarse la concurrencia de dos elementos: i) que el acto realizado por la autoridad cuestionada constituya una función administrativa o ejecutiva; y ii) que dicha acción suponga una anulación o afectación al deber de fiscalización que la ley le otorga como regidor;

Que, respecto a la causal invocada por el solicitante de vacancia, prevista en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Jurado Nacional de Elecciones ha determinado en sendos pronunciamientos que, para la configuración de la precitada causal de vacancia, es necesaria la concurrencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

copulativa de los dos presupuestos citados líneas arriba. Presupuestos que no concurren en el presente caso, así de autos se advierte que el peticionante de la vacancia alega el supuesto ejercicio de funciones administrativas por parte de los regidores cuestionados, sobre la base de la decisión colegiada de declarar fundado el pedido de adhesión que hiciera el ahora peticionante de ésta vacancia, José Adalberto del Carpio Márquez respecto de la solicitud de vacancia presentada por Oscar David Peralta Pacheco, con Expediente N° J-2016-01442-T01;

Que, el artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal declarar la vacancia del cargo de alcalde o regidor, siendo factible que cualquier vecino la solicite ante dicho órgano de gobierno local o ante el Jurado Nacional de Elecciones, determinando inclusive dicha norma que éste último al recibir cualquier pedido de vacancia deberá correr traslado al correspondiente concejo municipal para que éste se pronuncie en sesión extraordinaria, es decir, que todos los cuestionamientos que surjan en el trámite de un procedimiento de vacancia deben ser resueltos por el Concejo Municipal, no implicando éste hecho una acción de índole administrativa o ejecutiva propiamente dicha. Por tanto, la decisión que adopte el pleno del Concejo Municipal dentro de un procedimiento de esta naturaleza, es una atribución que se le arroga por ley;

Que, en referencia a lo antedicho, el colegiado Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0124-2014-JNE, expedida en el Expediente N° J-2013-01443, puntualiza que, "En la medida en que el concejo municipal es un órgano colegiado que está compuesto por el alcalde y los regidores, cada uno de sus integrantes, en aras de cautelar y respetar el derecho al debido procedimiento de las partes, cada uno de sus integrantes, en aras de cautelar y respetar el derecho al debido procedimiento de las partes, deberá analizar y pronunciarse, previa motivación expresa de su decisión, respecto de los siguientes puntos: a) La legitimidad para obrar del solicitante, b) Cada uno de los hechos imputados que sustentan la solicitud, ello en función de la causal de declaratoria de vacancia invocada, c) Cada uno de los descargos, en función de la causal de declaratoria de vacancia invocada, formulados por la autoridad municipal, d) Cada una de las causales de declaratoria de vacancia invocadas por el solicitante, siendo que, para ello, se tendrá que efectuar, además, un análisis o valoración conjunta-pero expresa de los medios probatorios aportados por las partes o actuados de oficio por el concejo municipal. Eventualmente, cada uno de los integrantes del concejo municipal deberá analizar y pronunciarse, fundamentando su decisión, sobre los desistimientos y solicitudes de adhesión que pudieran presentarse durante la tramitación del procedimiento de declaratoria de vacancia, y de ser el caso, emitir pronunciamiento sobre si, aceptado un desistimiento, se debe disponer la continuación, de oficio, del pronunciamiento antes mencionado";

Que, dicho lineamiento la autoridad electoral antes mencionada, lo recoge en sendos pronunciamientos, así por ejemplo, se tiene que la Resolución N° 348-2014-JNE señala "En vista de las graves vulneraciones al debido procedimiento, corresponde declarar nulo todo lo actuado en el procedimiento de vacancia tramitado en sede municipal respecto de la citada autoridad y devolver los autos al referido concejo, a efectos de que convoque a una sesión extraordinaria en la cual se resolverá la solicitud de vacancia, para lo cual el concejo deberá i) pronunciarse sobre la solicitud de adhesión al procedimiento de vacancia formulado por el regidor Joaquín Alvarado Vásquez, y ii) pronunciarse sobre la causal de nepotismo imputada al alcalde Antonio Ballesteros Bautista". Quedando con dicho pronunciamiento, establecido que el Concejo Municipal debe pronunciarse sobre los pedidos de adhesión que se formulen dentro de un procedimiento de vacancia, por lo que atendiendo a lo determinado por el organismo electoral, se advierte que tanto el análisis, así como la correspondiente resolución respecto de un pedido de adhesión, son de competencia del Concejo Municipal, cuyos miembros se encuentran en la obligación de pronunciarse con la debida anticipación sobre la procedencia del mismo, deviniendo consiguientemente en infundado el pedido de vacancia formulado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez, en mérito a los argumentos expuestos precedentemente;

Que, se evidencia por demás, que los regidores refutados no ejercieron, realizaron, llevaron a cabo o desempeñaron funciones administrativas propias de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. Por ende, la decisión adoptada por éstos en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 017-2016-MDCC, es una que no constituye una función administrativa o ejecutiva, ni anula, ni afecta su deber de fiscalización como autoridades electas para tal fin;

Que, sometido a votación el presente pedido de vacancia, el Concejo Municipal sustentó y emitió su voto, conforme a continuación se indica:

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DE LA REGIDORA EUFEMIA GINA GARCIA DE RODRIGUEZ.

1. Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes, indica que cualquier vecino puede presentar vacancias de acuerdo a Ley, asimismo esta debe estar sustentada y al no tener sustento alguno solicita se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

2. **Regidora Eufemia Gina García de Rodríguez**, por lo antes manifestado anteriormente su pedido es por la improcedencia de la vacancia contra su persona.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, indica que no existen pruebas idóneas, respecto a la presente solicitud de vacancia, hace un llamado de atención al o los solicitantes de vacancias y solicita se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, teniendo en consideración lo manifestado en su escrito presentado, solicita se declare improcedente la vacancia en contra de la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, al no haber sustento necesario mi voto es por la improcedencia de la vacancia en contra de la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
6. **Regidor Cirilo Valentin Achinquipa Ccapa**, no encontrando argumento necesario en el pedido de vacancia su voto es por la improcedencia de la vacancia en contra de la, regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, no habiendo argumento legal en el pedido de vacancia mi voto es por la improcedencia de la vacancia en contra de la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, el Sr. Del Carpio hace mención a la Ley, a la Constitución, sin embargo no tiene conocimiento que el tema de las vacancias debe ser tratado por el concejo municipal, por lo que su voto es porque se declare improcedente la vacancia presentada en contra de la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, su voto es porque se declare la improcedencia de la vacancia.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, su voto es porque se declare la improcedencia de la vacancia presentada en contra regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, su voto es por la improcedencia de la vacancia presentada contra la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, por no encontrar un sustento su voto es que se declare improcedente la vacancia presentada en contra la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez.}

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidora del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce doña **EUFEMIA GINA GARCIA DE RODRIGUEZ**, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR JAIME HUERTA ASTORGA.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

9. Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
10. Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
11. Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.
12. Regidor Edson Solórzano Maldonado, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Jaime Huerta Astorga.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **JAIME LUIS HUERTA ASTORGA**, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR OSCAR TEOFILO LAURA ARAPA.

1. Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
2. Regidora Gina García de Rodríguez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
3. Regidor Jaime Luis Huerta Astorga, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
4. Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
5. Regidor Mario Menor Anaya, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
6. Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
7. Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
8. Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
9. Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
10. Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
11. Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.
12. Regidor Edson Solórzano Maldonado, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Oscar Laura Arapa.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **OSCAR TEOFILO LAURA ARAPA**, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR MARIO MENOR ANAYA.

1. Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
2. Regidora Gina García de Rodríguez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
3. Regidor Jaime Luis Huerta Astorga, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Mario Menor Anaya.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **MARIO MENOR ANAYA**, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR CIRILO VALENTIN ACHINQUIPA CCAPIA.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Cirilo Achinquipa Ccapa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **CIRILO VALENTIN ACHINQUIPA CCAPA**, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR WILFREDO QUISPE GUTIERREZ.

1. Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
2. Regidora Gina García de Rodríguez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
3. Regidor Jaime Luis Huerta Astorga, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
4. Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
5. Regidor Mario Menor Anaya, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
6. Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
7. Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
8. Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
9. Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
10. Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
11. Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.
12. Regidor Edson Solórzano Maldonado, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **WILFREDO QUISPE GUTIÉRREZ**, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR CARLOS PASTOR FIGUEROA.

1. Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
2. Regidora Gina García de Rodríguez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
3. Regidor Jaime Luis Huerta Astorga, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
4. Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
5. Regidor Mario Menor Anaya, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
6. Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
7. Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Carlos Pastor Figueroa.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **CARLOS ALBERTO PASTOR FIGUEROA**, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR VICTOR HUGO GALLEGOS DIAZ.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **VICTOR HUGO GALLEGOS DÍAZ**, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR ALBERTA ASUNTA CHÁVEZ DE VELASQUEZ.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Alberta Chávez de Velásquez.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Alberta Chávez de Velásquez**.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Alberta Chávez de Velásquez**.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Alberta Chávez de Velásquez**.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Alberta Chávez de Velásquez**.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Alberta Chávez de Velásquez**.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Alberta Chávez de Velásquez**.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Alberta Chávez de Velásquez**.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Alberta Chávez de Velásquez**.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Alberta Chávez de Velásquez**.
12. **Regidor Edson Solórzano Maldonado**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Alberta Chávez de Velásquez**.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidora del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce doña **ALBERTA ASUNTA CHÁVEZ DE VELASQUEZ**, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR MARTHA SHIRLEY CÁCERES PAYALICH.

1. **Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Martha Shirley Cáceres Payalich**.
2. **Regidora Gina García de Rodríguez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Martha Shirley Cáceres Payalich**.
3. **Regidor Jaime Luis Huerta Astorga**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Martha Shirley Cáceres Payalich**.
4. **Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Martha Shirley Cáceres Payalich**.
5. **Regidor Mario Menor Anaya**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Martha Shirley Cáceres Payalich**.
6. **Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Martha Shirley Cáceres Payalich**.
7. **Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Martha Shirley Cáceres Payalich**.
8. **Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Martha Shirley Cáceres Payalich**.
9. **Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Martha Shirley Cáceres Payalich**.
10. **Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Martha Shirley Cáceres Payalich**.
11. **Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich**, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora **Martha Shirley Cáceres Payalich**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

12. Regidor Edson Solórzano Maldonado, se declare improcedente el pedido de vacancia contra la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidora del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce doña **MARTHA SHIRLEY CÁCERES PAYALICH**, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

SOLICITUD DE VACANCIA EN CONTRA DEL REGIDOR EDSON SOLORZANO MALDONADO.

1. Alcalde Econ. Manuel Vera Paredes, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
2. Regidora Gina García de Rodríguez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
3. Regidor Jaime Luis Huerta Astorga, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
4. Regidor Oscar Teófilo Laura Arapa, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
5. Regidor Mario Menor Anaya, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
6. Regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
7. Regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
8. Regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
9. Regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
10. Regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
11. Regidora Martha Shirley Cáceres Payalich, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.
12. Regidor Edson Solórzano Maldonado, se declare improcedente el pedido de vacancia contra el regidor Edson Solórzano Maldonado.

Por tanto, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** declaró **IMPROCEDENTE**, el pedido de vacancia del cargo de regidor del Distrito de Cerro Colorado, que ejerce don **EDSON SOLÓRZANO MALDONADO**, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades solicitado por el ciudadano **JOSE ADALBERTO DEL CARPIO MARQUEZ**.

Que, por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2017-MDCC de fecha 06 de febrero del 2017 y en ejercicio de sus atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra de la regidora Gina Eufemia García de Rodríguez, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Jaime Luis Huerta Astorga, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Oscar Teófilo Laura Arapa, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Mario Menor Anaya, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Cirilo Valentín Achinquipa Ccapa, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEXTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Wilfredo Quispe Gutiérrez, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEPTIMO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Carlos Alberto Pastor Figueroa, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO OCTAVO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Víctor Hugo Gallegos Díaz, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO NOVENO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra de la regidora Alberta Asunta Chávez de Velásquez, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO DECIMO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra de la regidora Martha Shirley Cáceres Payalich, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado por el ciudadano José Adalberto del Carpio Márquez en contra del regidor Edson Solórzano Maldonado, por la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 11° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las partes interesadas y áreas respectivas, conforme al ordenamiento legal.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

